



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

Año CCLXXII. — TOMO III.

BARCELONA, DOMINGO, 24 JULIO 1938

Núm. 205. — Página 327

SUMARIO

Ministerio de Justicia

Orden nombrando Auxiliares del Tribunal Especial de Guardia de Ciudad Real a doña Dolores Torralba García de la Reguera y doña Antonia Román García; y Auxiliar del Juzgado Instructor de dicho Tribunal a doña Matilde González Quesada. — Página 327.

Ministerio de Hacienda y Economía

Orden disponiendo quede modificado el artículo segundo de la O. M. de 29 de Marzo último, en el sentido de continuar abonando sus haberes pasivos a los inútiles e inválidos que hayan dejado de percibirlos, con arreglo a dicha disposición, siempre que hayan aportado el certificado

médico a que aquella hace referencia. — Página 327.

Otra disponiendo se apliquen los derechos señalados en la primera tarifa del Arancel de Aduanas vigente a todas las mercancías de origen y procedencia de El Salvador, a partir de la fecha de 8 de Noviembre de 1936, en que dicha nación hizo reconocimiento del Gobierno de Burgos, exceptuándose de la aplicación de este precepto a las mercancías que se encuentran incluidas en los casos que se citan. — Página 328.

Ministerio de Comunicaciones y Transportes

Orden resolviendo aceptar en principio, la iniciativa del Comité (hoy Consejo) Nacional de Ferrocarriles en cuanto a la inmediata unificación de tarifas generales en todas las líneas que constituyen la Red nacional que dicho Consejo tiene a su cargo. — Página 328.

Otra designando al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, Ingeniero de Telecomunicación, don Buenaventura de las Peñas Gismero, para pasar en comisión del servicio a gestionar la adquisición de material a París, Londres y Bruselas. — Página 329.

Administración Central

ESTADO. — Asuntos Judiciales. — *Notificación del Cónsul de la Nación en Camagüey, participando el fallecimiento de los ciudadanos españoles que se citan. — Página 329.*

HACIENDA Y ECONOMIA. — Centro Oficial de Contratación de Moneda. — *Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha. — Página 329.*

ANEXO UNICO

Edictos. — Requisitorias. — Página 329.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Tribunal Supremo y a tenor de lo preceptuado en el Decreto de 3 y Orden de 11 de mayo último, este Ministerio ha resuelto nombrar Auxiliares del Tribunal Especial de Guardia de Ciudad Real, a doña Dolores Torralba García de la Reguera, y doña Antonia Román García. Auxilia del

Juzgado instructor de dicho Tribunal a doña Matilde González Quesada, quienes percibirán en tanto desempeñen estos cargos el haber de cuatro mil pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 22 de julio de 1938

P. L.,

JOSE A. JUNCO TORAL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: La Subsecretaría del Ejército de Tierra, por O. G. de fecha 18 de Diciembre de 1937 (D. O. número 1, 1938) se dispuso que el personal de Jefes, Oficiales, Sargentos y tropas, dados de baja a causa de inutilidad por heridas o accidentes de guerra y

que no ejercen función en Organismos de Defensa Nacional, fuera sometido a nuevo reconocimiento médico, para determinar si puede desempeñar algún cargo compatible con la inutilidad que padezca, acordándose la suspensión del pago de sus haberes por las Pagadurías del Ejército de Tierra.

Atendiendo la sugerencia del Ministerio de Defensa Nacional en relación con la citada Orden Circular de 29 de Diciembre de 1937, por este Ministerio se dictó la Orden de 23 de Marzo último en la que se dispuso que aquellos individuos inútiles e inválidos, que en el término de treinta días a partir de la publicación de dicha disposición en la GACETA DE LA REPUBLICA, no aportaran el certificado médico a que la misma hace mención, fueran suspendido en sus haberes pasivos, así como aquellos otros que fueran destinados a servicios auxiliares de guerra.

La suspensión de dichos haberes efectuada por las Delegaciones de Hacienda, en cumplimiento de lo dispuesto en la repetida Orden de 29 de marzo último, ha originado que muchos de los titulares no puedan hacer efectivos sus devengos, sin que, tampoco, el escaso tiempo transcurrido haya permitido utilizar a dichos titulares en servicios auxiliares de guerra.

Por todo lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer que quede modificado el artículo segundo de la Orden Ministerial de 29 de Marzo último, en el sentido de continuar abonando sus haberes pasivos a los inútiles e inválidos que hayan dejado de percibirlos, con arreglo a dicha disposición, siempre que hayan aportado el certificado médico a que aquella hace referencia.

Barcelona, 22 de Julio de 1938.

P. D.,

A. SIXTO ONTAN

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda, Seguros y Clases pasivas, y Delegados y Subdelegados de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Según ha informado recientemente a este Departamento el Ministerio de Estado, la República de El Salvador ha hecho, en 8 de Noviembre de 1936, público reconocimiento del Gobierno faccioso de Burgos

Ateniéndose a normas y principios generales de Derecho Internacional, es de toda evidencia que el "Modus vivendi", por el que se venían regulando

las relaciones comerciales entre España y El Salvador, cuya vigencia se fué prorrogando, por diferentes disposiciones, hasta fines del año 1936, de hecho, dejó de tener efecto en 8 de noviembre de dicho año, por haber reconocido en esta fecha, la República citada, la legalidad del Gobierno faccioso de Burgos, rompiendo de este modo sus relaciones políticas y comerciales con la España leal.

Es, pues, obligado, en razón a la anterior consideración, que en idéntico sentido a como se actuó con respecto a Portugal, Alemania, Italia y Japón, se establezca, por este Ministerio, el adeudo por la primera tarifa de los vigentes Aranceles de Aduanas para todas las mercancías de origen y procedencia de El Salvador, salidas con destino a España en fecha posterior a la de 8 de noviembre de 1936, en la que dicha República reconoció públicamente a un Gobierno que no es el legítimo de España; sometiendo, a su vez, de momento, a un régimen especial de favor y tolerancia, según prácticas arancelarias establecidas cuando de medidas restrictivas o de elevación de derechos se trata, a las mercancías de aquel origen, pendientes de despacho en las Aduanas, disfrutando almacenaje o en situación de Depósito franco o de Comercio, siempre que dichas mercancías se declaren para su despacho a consumo dentro de un plazo determinado y con ciertas formalidades y garantías.

En atención a lo expuesto

Este Ministerio ha acordado disponer:

Que se apliquen los derechos señalados en la primera tarifa del Arancel de Aduanas vigente a todas las mercancías de origen y procedencia de El Salvador, a partir de la fecha de 8 de noviembre de 1936, en que dicha Nación hizo público reconocimiento del Gobierno de Burgos, exceptuándose de la aplicación de este precepto a las mercancías que se encuentren incluidas en los casos siguientes:

1.º Las expediciones que hayan salido del punto de origen, en tráfico directo para España, con anterioridad al día 8 de noviembre de 1936.

2.º Las mercancías pendientes de despacho en las Aduanas y las que se encuentren en régimen de Depósito o disfrutando almacenaje siempre que su despacho a consumo se solicite dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que la Aduana res-

pectiva tenga conocimiento oficial de la presente Orden, siendo condición indispensable para gozar de los beneficios a que se contrae la presente disposición, que la salida de las mercancías del punto de origen con destino a España, o su entrada en Depósito, haya tenido lugar con anterioridad al 8 de noviembre citado.

A los efectos de comprobación de la fecha de salida, registrá, en las procedencias directas, la del visado consular del manifiesto y, en las indirectas, la fecha del conocimiento directo para España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 21 de julio de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmos. Sres. Directores generales de Aduanas y de Comercio.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Entre las múltiples cuestiones planteadas por el problema ferroviario resalta con destacada importancia la relativa a la unificación de tarifas, anhelo continuamente sentido por los usuarios del ferrocarril y de necesidad indudable para la armonía y simplificación de los transportes singularmente ahora que el Estado explota los ferrocarriles de que se ha incautado, agrupados en Red única lo que reclama la aplicación de igual tarifa general en todas las líneas.

Inspirado en el principio de axiomática conveniencia de esta unificación el Comité Nacional de Ferrocarriles encomendó a los Jefes de Tráfico de sus principales líneas la confección del oportuno proyecto, realizándose por esta comisión un bien orientado, detenido y extenso trabajo que culminó en la confección de la tarifa general para el transporte en grande y pequeña velocidad y la realización de operaciones anejas al mismo en todas las líneas que constituyen la Red Ferroviaria unificada, tarifa que el Comité Nacional elevó a la aprobación del Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas.

En Oídas las tres Comisarias del Estado, constituidas en Ponencia, la Sección de Tráfico de la Dirección general del Ramo y el Consejo Superior

de Ferrocarriles formularon diversas y numerosos reparos más de detalle que de conjunto, contra el proyecto, esencialmente basados en el respeto al cumplimiento de trámites legales y en imperativos circunstanciales, evidentemente atendibles en los momentos presentes, que no son propicios a modificaciones permanentes, de fondo, en las relaciones entre el ferrocarril y sus usuarios, sin previa audiencia de éstos en la forma amplia y eficaz que la guerra hace imposible.

Todos los informantes coinciden en apreciar las dificultades que se oponen a la implantación, inmediata, de la tarifa tal cual está redactada y la Sección de Tráfico, como solución armónica que salva el principio esencial de la unificación, propone que se aplique en toda la Red la tarifa general unificada que para la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España fué aprobada por Orden ministerial de 18 de Agosto de 1935.

La solución señalada por la Sección de Tráfico parece la más conveniente, pues se logran con ella las ventajas innegables del establecimiento inmediato de una tarifa general unificada, y se implanta la del Oeste, que está precedida de normal información pública y tiene condiciones de aplicación revisadas en el año 1935 que modernizaron en muchos aspectos del contrato de transporte las que regían al ser puestas en servicio las líneas ferroviarias con que se formó la citada Compañía, habiéndose perseguido en la mencionada redacción de aquellas condicio-

nes salvaguardar los intereses de ferrocarril sin menoscabo para los del público.

Por lo expuesto y como medida transitoria hasta tanto que sea factible derivar el proyecto presentado por los debidos cauces legales para afirmarlo en las bases sólidas que exigen la permanencia y viabilidad de tan importante modificación en materia de tarifas;

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Ferrocarriles y Tranvías ha resuelto:

Primero. Se acepta en principio la iniciativa del Comité (hoy Consejo) Nacional de Ferrocarriles en cuanto a la inmediata unificación de tarifas generales en todas las líneas que constituyen la Red nacional que dicho Consejo tiene a su cargo.

Segundo. Se aplaza hasta que las circunstancias permitan realizar la obligada y previa información pública el acuerdo definitivo sobre la tarifa en proyecto redactada con la expresada finalidad, y

Tercero. Temporalmente y hasta que de manera expresa se adopte otra resolución se aplicarán en todas las líneas de la Red ferroviaria unificada que explota el Estado las bases de percepción y condiciones de aplicación de la tarifa general aprobada por Orden ministerial de 18 de Agosto de 1935 para la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España, sustituyéndose la clasificación de mercancías que figura en dicha tarifa por

la más detallada y completa que integra el proyecto sometido a la aprobación por el Consejo Nacional de Ferrocarriles.

Barcelona, 16 de Julio de 1935.

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles y Tranvías.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por V. I. previo expediente en el que se ha ejercido en sentido favorable la intervención del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, habiéndose obtenido asimismo la aprobación del Ministerio de Hacienda y Economía, según previene el Decreto de 24 de diciembre último;

He dispuesto designar a Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, Ingeniero de Telecomunicación, don Buenaventura de las Peñas Gismero para pasar en comisión del servicio a gestionar la adquisición de material a París, Londres y Bruselas, con derecho al percibo de dietas y viáticos reglamentarios, asignándole por las primeras la cantidad de cuarenta libras esterlinas, a razón de dos diarias por los veinte días que se calcula invertirá en el cumplimiento de este servicio.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Barcelona, 18 de Julio de 1935,

B. GINER DE LOS RIOS

Ilmo. Sr. Director general de Telecomunicación.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS JUDICIALES

El Cónsul de la Nación en Camagüey participa a este Ministerio el fallecimiento de los ciudadanos españoles que siguen:

ANGEL MORALES GARCIA, de 40 años de edad, ocurrido el mes de Diciembre de 1937.

ISIDRO SOLVEIRA, ocurrido el día 7 de Junio próximo pasado, sin más datos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 22 Julio 1938.

El Secretario General, P. de Tremoya.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 9 de Mayo de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses:	58'50	59'50
Libras esterlinas:	101'—	106'—
Dóllars:	20'18	21'26
Liras:	67'50	68'50
Franco belgas:	462'17	486'70
Reichsmarks:	8'12	8'56
Belgas:	840'10	358'20
Florines:	11'24	11'85
Escudos:	—	—
Coronas Checoslov.::	70'75	73'50
Coronas danesas:	4'49	4'74
Coronas noruegas:	5'07	5'27
Coronas suecas:	5'18	5'47
Pesos argentinos m/l.:	5'28	5'57

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

DON MIGUEL MORENO LAGUNA, Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal figura la dictada con fecha primero de Marzo del corriente año en el expediente número 176 de 1937, cuya parte dispositiva transcrita literalmente dice:

FALLO: Se declara que la responsabilidad que corresponde hacer efectiva con los bienes de Salvador Berenguer Soria y Antonio Ramón Algorta, asciende por su condición de autores de un delito de proposición para el de rebelión la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas para cada uno, en concepto de cuotas personales sin perjuicio de la responsabilidad por solidaridad que le corresponda por las impuestas o que se impongan a otros

condenados como autores del mismo delito de proposición para el de rebelión y de la subsidiaria, por el orden de preferencia fijado en la ley Penal, con relación a todos los restantes participantes en el delito y en tales términos se condena a Salvador Berenguer Soria y Antonio Ramón Algorta.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Salvador Berenguer Soria y Antonio R. Algorta, proceda a hacer efectivo el fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta sentencia de conformidad con el veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda, Demófilo de Buen, José Aragonés, Dionisio Terrer, Juan M. Mediano, rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 31 de las Normas Procesales de este Tribunal, no habiendo sido publicado el primer testimonio en su oportunidad, expido este segundo en 25 de junio de 1938.—El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.600

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada con fecha 1 de Marzo del corriente año en el expediente número 177 de 1937, cuya parte dispositiva transcrita literalmente, dice así:

FALLO: Se declara que la responsabilidad que corresponde hacer efectiva con los bienes de Vicente Ferrer Ortiz, asciende por su condición de autor de un delito de auxilio a la rebelión a la cantidad de dos millones de pesetas en concepto de cuota personal, sin perjuicio de la responsabilidad por solidaridad que le corresponda por las impuestas o que se impongan a otros condenados como autores del mismo delito de auxilio a la rebelión y de la subsidiaria, por el orden de preferencia fijado en la Ley Penal, con relación a todos los restantes participantes en el delito; y en tales términos se condena a Vicente Ferrer Ortiz.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes según la naturaleza de los bienes de Vicente Ferrer Ortiz proceda a hacer efectivo el fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

que su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta sentencia de conformidad con el veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen, José Aragonés, Dionisio Terrer, Juan M. Mediano. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 31 de las Normas Procesales de este Tribunal, no habiendo sido publicado el primer testimonio en su oportunidad, expido este segundo en 25 de junio de 1938.—El secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.601

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el libro de sentencias de este Tribunal, aparece la dictada con fecha 31 de Marzo del corriente año, en el expediente número 217 de 1937, cuya parte dispositiva dice así:

FALLO: Se declara que la responsabilidad que corresponde hacer efectiva con los bienes de Tomás Sánchez Rodríguez, asciende por su condición de autor de un delito de inducción para cometer el de rebelión, a la cantidad de quinientas mil pesetas, en concepto de cuota personal, sin perjuicio de la responsabilidad por solidaridad que le corresponda por las impuestas o que se impongan a otros condenados como autores del mismo delito de rebelión, y de la subsidiaria por el orden de preferencia fijado en la Ley Penal, con relación a todos los restantes participantes en el delito; y en tales términos se condena al expresado Tomás Sánchez Rodríguez.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes según la naturaleza de los bienes de Tomás Sánchez Rodríguez, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta sentencia de conformidad con el veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen, José Aragonés, Dionisio Terrer, J. Manuel Mediano. Rubricados.

Y para que conste y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 31 de las Normas Procesales de este Tribunal, no habiendo sido publicado en su oportunidad el primer testimonio librado, expido este segundo en Barcelona, a 25 de junio de 1938.—El secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.602

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada con fecha 29 de Abril de 1938, en el expediente número 426 de 1937, y cuya parte dispositiva transcrita literalmente dice así:

FALLO: Se declara firme y definitiva la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes resguardados en provecho de la Caja General de Reparaciones (finca número 9 de la calle de Santa Ana, número 11 de la calle de Hornos Bajos, número 10, de la Plaza de la Constitución, de Calbra del Santo Cristo, provincia de Jaén) para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados y lo propuesto.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda.—Demófilo de Buen, Dionisio Terrer, Juan M. Mediano, Manuel Cruz. Rubricados.

Y para que conste en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 31 de las Normas Procesales de este Tribunal, no habiendo sido publicado el primer testimonio en su oportunidad, expido este segundo en 25 de junio de 1938.—El secretario, Miguel Moreno.

J. O.—1.603

En el expediente número 3.763, que se sigue por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraiéas, entre otros por ANTONIO ROLDAN MOLINA, OTONIEL RUIZ PEREZ y FRANCISCO TORRES MOLINA por razón de causa de que conoció el Tribunal Popular de Albacete, por delito de rebelión militar, se ha dictado acuerdo con fecha once de junio último por el que se dispone sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculcados para que en el término de diez días puedan personarse en los autos y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en este Juzgado número dos del expresado Tribunal.

Y siendo desconocido el actual paradero de los ignorados herederos de los nombrados sancionados Antonio Roldán Molina, Otoniel Ruiz Pérez y Francisco Torres Molina se les cita y emplaza por medio de la presente por el término y a los efectos anteriormente expresados bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 18 de Julio de 1938. —
El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—1.604

En el expediente número 2.019, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contrasidas por FAUSTINO ALVAREZ DIAZ, en causa seguida por el Tribunal Popular de Cartagena, por auxilio a la rebelión, con esta fecha se ha decretado la citación y emplazamiento de los interesados en el mismo.

Se hace constar que este emplazamiento, de conformidad con el artículo 36 de las Normas Procesales, es para que en el término de diez días puedan personarse en los autos, y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión y la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en el Juzgado número 2 de los de este Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente a Faustino Alvarez Diaz, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 11 de Mayo de 1938.
El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—1.605

En el expediente seguido en este Juzgado número uno del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, con el ordinal 2.706 sobre declaración y sanción derivada de culpa civil contra GONZALO BENITO AZORIN, teniente coronel del Ejército, que estuvo domiciliado en Núñez de Baíbea, núm. 11, Madrid, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez señor Fernández Hinde. — Recibido el anterior expediente. Guárdese y cumpla lo mandado por la Presidencia y admitida la demanda por dicha Superioridad y formulada por el Ministerio Fiscal, notifíquese la presentación de aquélla al inculpado y a la Caja General de Reparaciones, para que puedan comparecer y contestar a la demanda, dentro del término de diez días y solicitar así bien, en tal lapso de tiempo y en sus escritos la práctica de las pruebas que estimen necesarias, haciéndoles entrega en el acto de la notificación de la copia de repetida demanda. No constando en autos el domicilio actual del inculpado efectúese la notificación acordada en la forma prevista en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y, queda admitida la prueba documental propuesta por el señor Fiscal. — Lo decretó y firma S. S. — Doy fe. — Alfredo F. Hinde. — Luis Escobio A. — Rubricado.

Y para que tenga lugar lo acordado y en su consecuencia la notificación y emplazamiento del demandado Gonzalo de Benito Azorin, insertando la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, se expide la presente en Barcelona, a 18 de Julio de 1938. — El Secretario, Luis Escobio.

J. O.—1.606

DON HIGINIO TAPIA PEREZ, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente y en virtud de ignorarse el domicilio y actual paradero del testigo Agente de la Policía Juan José Pullarosa Lascano, se le cita por medio de este edicto para que en el plazo de cinco días a partir de su inserción en los periódicos oficiales comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para declarar en el sumario que me encuentro instruyendo señalado con el número 68 de 1938 por usurpación de funciones, hecho ocurrido en la estación de Puertollano el día diez de Junio último, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Almodóvar del Campo, a 7 de Julio de 1938. — El Juez, Higinio Tapia. — El Secretario interino, Gonzalo Gómez.

J. O.—1.607

DON HIGINIO TAPIA PEREZ, Juez de Instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan sustraídas en la noche del 7 al 8 del actual del sitio denominado Aldea de Verecilla de este término municipal, poniéndola a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción a los fines procedentes del sumario número 80 de 1938.

Dado en Almodóvar del Campo, a 10 de Julio de 1938. — El Juez, Higinio Tapia. — El Secretario, Gonzalo Gómez.

Reseña de las caballerías sustraídas
A Bartolomé Luque Carpio. Un mulo, edad siete años, alzada 1'51 metros, capa castaña encendida, raza española, marca de "La Mundial" V. 15, nalga izquierda; T. nalga derecha, señas particulares, raya dorsal.

A José Zamora Moreno. Un caballo capón, edad diez años, alzada más de manca, capa toro, raza española marca E. tabla izquierda, marca del Fénix agrícola V. 13 nalga izquierda.

A José Mariscal. Un mulo, edad cerrado, pelo blanco, talla más de la

marca, hierro Cv en la paletilla izquierda y señas particulares, H.

A Natividad Guerrero. Un burro capón, edad cerrado, pelo negro, menos de marca y sin señas particulares alguna.

A María Huertas. Una burra parida, edad cenrada, pelo rucio, menos de marca y sin señas particulares alguna.

J. O.—1.608

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de carta-orden ejecutoria dimanante de sumario núm. 42 de 1937, instruido por el Juzgado de Instrucción núm. 7 de Barcelona sobre lesiones contra RAMÓN ROVIRA MATEU, se hace saber que se han dejado sin efecto las requisitorias expedidas con fecha 6 del actual, publicadas en el "Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya" y GACETA DE LA REPUBLICA del día 12 de los corrientes, llamando a dicho procesado.

Barcelona, 15 de Julio de 1938. — El Juez de Instrucción, M. García Vellas. — El Secretario, Juan Bruguera.

J. O.—1.609

PEDRO RIERA, cuyas demás circunstancias se ignora, y al parecer es natural de Mallorca, de veintiaun años de edad, que acostumbra a vestir "mono", domiciliado últimamente en la calle de Amalia, número 9, 3.º, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado Especial número uno del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, sito en el Palacio de Justicia, para responder de los cargos que se le hacen en el sumario seguido ante el expresado Juzgado bajo el número 172 del año en curso por Alta Traición y al objeto de ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, trece de Julio de 1938. — El Secretario (ilegible).

J. O.—1.610

ARMANDO VENCERREY, de unos veinticuatro años de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen así como su domicilio, el cual acostumbra a vestir pantalón de pana y chaqueta de cuero tipo motorista, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado Especial número uno del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, sito en el Palacio de Justicia, con objeto de ser oído en méritos de sumario número 172 del año en curso seguido ante el mismo por el delito de Alta Traición y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Barcelona, trece de Julio de 1938. — Visto Bueno, el Juez Especial (ilegible), — El Secretario (ilegible).

J. O.—1.611

MARIA ZUBILLAGA FAJARDO, casada con José Martínez Ruiz, domiciliada últimamente en esta ciudad, calle Panamá, número uno, torre, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado Especial número uno del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, con objeto de responder a los cargos que se le hacen contra la misma en el sumario que se le sigue bajo el número 173, rollo 663 de 1938 y ser reducida a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarada rebelde.

Barcelona, 12 de Julio de 1938. — V.º B.º El Juez Especial, J. Vidal Llecha. — El Secretario, Nicanor González.

J. O.—1.612

TOMÁS GÓMEZ PINÁN, de cuarenta y un años de edad, hijo de Marcelino y Valentina, natural de Ribota (Leon), de profesión abogado, domiciliado últimamente en esta ciudad y habitante en el Hotel Victoria de esta capital, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado Especial número uno del Tribunal de Espionaje y Alta Traición, con objeto de responder a los cargos que se hacen en el sumario que se sigue bajo el número 173 y 663 de rollo de 1938, y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Barcelona, diecinueve de Julio de m. novecientos treinta y ocho. — V.º B.º El Juez Especial, J. Vidal Llecha. — El Secretario, Nicanor González.

J. O.—1.613

DON SALVADOR GONI URRIZA, Juez especial número dos del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza a Juan Cugat, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que comparezca ante Juzgado Especial en término de diez días para constituirse en prisión decretada en el sumario número 193, de 1938, por delito de alta traición, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dado en Barcelona, a 20 de Julio de 1938. — El Juez especial, Salvador Goni.

J. O.—1.614

DON SALVADOR GONI URRIZA, Juez especial número dos del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza a los procesados Martín, Isidro y Valentín Piqué Arola, y Valentín, Amadeo y Luis Piqué Sallarés, domiciliados últimamente en Muras y cuyas demás circunstancias

personales se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado especial en término de diez días para constituirse en prisión decretada en el sumario número 237, de 1938, por delito de alta traición, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Dado en Barcelona, a 19 de Julio de 1938. — El Juez especial, Salvador Goni.

J. O.—1.615

DON MIGUEL BLASCO LOPUERTO, Juez de Instrucción del Juzgado especial número cuatro del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña.

Hago saber: Que en el sumario número 60, de 1938, instruido por este Juzgado por el delito de alta traición, se ha acordado expedir la presente por la que se llama, cita y emplaza a la procesada Obdulia Ortonobres, cuyo segundo apellido se ignora, que residió en Sabadell, y estuvo avecindada últimamente en Barcelona, calle Diputación, actualmente en ignorado paradero, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto por el que se la declaró procesada, recibirle de claración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a la Policía Judicial, proceda a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola a disposición de este Juzgado en el Preventorio Judicial de esta ciudad.

Barcelona, 14 de Julio de 1938. — El Juez de Instrucción, Miguel Blasco. El Secretario, José Cagiso.

J. O.—1.616

MARULL HUGUET, Ramón y Pedro, titulares de la caja número 695 del Banco Comercial de Barcelona, comparecerán ante este Juzgado Especial de Contrabando sobre Evasión de Capitales, sito en el Paseo de Pi y Margall, 116, piso tercero, dentro del término de tres días al objeto de prestar la oportuna declaración y responder de los cargos que contra ellos resultan, en méritos del sumario número 372 de 1938, por contrabando sobre tenencia ilícita de joyas, bajo apercibimiento si no lo verifican de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 18 de Julio de 1938.—El Juez Auxiliar núm. 1 (ilegible). — El Secretario (ilegible).

J. O.—1.617

PUIG DE ABARIA Clotilde, titular de la caja número 194 del Banco Comercial de Barcelona, comparecerá ante este Juzgado especial de Contrabando por Evasión de Capitales, sito

en el Paseo de Pi y Margall, 116, piso tercero, dentro del término de tres días, al objeto de prestar la oportuna declaración y responder de los cargos que contra la misma resultan en méritos del sumario 474 de 1938, sobre tenencia ilícita de joyas, por contrabando, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 18 de Julio de 1938.—El Juez Auxiliar núm. 1 (ilegible). — El Secretario (ilegible).

J. O.—1.618

PAGES DE CAPARA, Dolores, titular de la caja número 1.668, P. del Banco Comercial de Barcelona, comparecerá ante este Juzgado sito en el Paseo de Pi y Margall, 116, piso tercero, dentro del término de tres días al objeto de prestar la oportuna declaración y responder de los cargos que contra la misma resultan en méritos del sumario número 477 de 1938, por contrabando sobre tenencia ilícita de joyas, bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el consiguiente perjuicio.

Barcelona, 18 de Julio de 1938.—El Juez Auxiliar núm. 1 (ilegible). — El Secretario (ilegible).

J. O.—1.619

JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ, hijo de José Miguel y Rita, natural de Albalánchez (Almería), reemplazo 1937, soltero, estatura 1'595, de profesión jornalero, acusado de desertión en causa número 137 1938, por no haber efectuado su incorporación en la Caja de Recruta número 19, comparecerá dentro del plazo de 30 días, ante el Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército soldado letrado D. Francisco Ballesta, Avenida de la República, 64, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Almería, 14 de Julio de 1938. — El Instructor-Delegado, Francisco Ballesta.

J. M.—2.234

INDALIECIO CRUZ AMAT, hijo de Indalecio y de Antonia, natural de Pechina (Almería), de 21 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, por no estar anotadas en la media filiación que aparece unida a este expediente, sujeto al mismo por haber faltado a concentración a la Caja de Recruta número 19, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, don Francisco Ballesta, Avenida de la República, 64, al efecto de ser oído, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Almería, 14 de Julio de 1938. —El Instructor-Delegado, Francisco Bañesta.

J. M.—2.235

GALAN ROLDAN (Saturio), de 20 años de edad, soltero, soldado de la quinta Compañía de la Escuela de Tanques de Archena (Murcia), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, por la presente comparecerá, en el plazo de 15 días, a contar de la publicación de la presente requisitoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Murcia y **GACETA DE LA REPUBLICA**, ante esta Delegación de Archena, sita en la Comandancia de la Plaza, a responder de los cargos que le resulten en la causa núm. 89-38, que por deserción se instruye contra el mismo, por este Juzgado, bajo apercibimiento de que, de no hacer su presentación en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Archena, 13 de Julio de 1938.— El Instructor. — El Secretario.

J.M.—2.236

RUIZ SALCES (José León), de 27 años de edad, soltero, natural de Baracaldo (Bilbao), hijo de Antonio y de Ana, soldado de la segunda compañía de Tanques, de la Base de Archena (Murcia), comparecerá en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y **GACETA DE LA REPUBLICA**, ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resulten de la causa número 242-37, que por el delito de deserción se instruye por esta Delegación, contra el mismo, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo señalado, será declarado en rebeldía.

Archena, 13 de Julio de 1938. — El Instructor. — El Secretario.

J. M.—2.237

GARCIA GOMEZ (José), de 30 años de edad, soltero, natural de Guaraña (Badajoz), hijo de Juan, soldado de la cuarta compañía de Tanques de esta Base de Archena (Murcia), comparecerá ante este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de esta Plaza, en el plazo de 15 días, a partir de la publicación de la presente Requisitoria, en el Boletín Oficial de esta Provincia y **GACETA DE LA REPUBLICA**, a responder de los cargos que le resulten en la causa núm. 247-38, por el delito de deserción que se instruye por esta Delegación, contra el mismo, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación, será declarado en rebeldía.

Archena, 13 de Julio de 1938. — El Juez. — El Secretario.

J. M.—2.238

MACHIN GONZALEZ (José), de 24 años, soltero, hijo de José y de Antonio, natural de Bilbao, soldado de la segunda compañía de la Escuela de Tanques de Archena, comparecerá ante esta Delegación, sita en la Comandancia de la Plaza, en el plazo de 15 días a contar de la publicación de esta Requisitoria en el Boletín Oficial de esta Provincia y **GACETA DE LA REPUBLICA**, para responder a los cargos que le resulten en la causa núm. 207-38, que por deserción se instruye por este Juzgado, contra el mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Archena, 13 de Julio de 1938. — El Juez. — El Secretario.

J. M.—2.239

POLANCO GALBAN (Federico), de 32 años de edad, natural de Santander, casado, hijo de Juan y de Josefa, soldado de la segunda compañía de Tanques de esta Base de Archena (Murcia), comparecerá ante esta Delegación, sita en la Comandancia Militar de esta plaza, en el plazo de 15 días a contar de la publicación de esta Requisitoria en el Boletín Oficial de esta Provincia y **GACETA DE LA REPUBLICA**, a responder de los cargos que le resulten en la causa número 243-38, que por el delito de deserción se instruye por este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacer su presentación en el plazo señalado, será declarado en rebeldía.

Archena, 13 de Julio de 1938. — El Juez. — El Secretario.

J. M.—2.240

BERNABE GALINDO BOIX, soldado de Aviación, perteneciente a la tercera Compañía Regional del Batallón de Transportes de la Subsecretaría de Aviación, natural de Játiva, domiciliado en Barcelona; de oficio recauchador, de diez y nueve años de edad, estado soltero; que el día 15 del mes de Abril pasado desapareció manifestando haber sido reclamado por la Subsecretaría del Ejército de Tierra y desde cuya fecha no se tiene conocimiento de su paradero, comparecerá dentro del término de quince días ante don Enrique Pujol, Instructor Delegado de la Secretaría Relatoria número 2 de este Tribunal, cuya residencia oficial es Via Durruti número 54, segunda planta, número 201, para responder de los cargos que le resultan en la causa núm. 1925-38, que por el supuesto delito de deserción frente al enemigo se instruyen en esta Relatoria Delegada, bajo apercibimiento que, de no efectuarla, será declarado en rebeldía.

Barcelona, 20 de Julio de 1938. — El Relator Delegado, Enrique Planas.—El Secretario, José Nadal.

J. M.—2.241

CAMPOS FERNANDEZ (Pedro), cuyas demás circunstancias personales se ignoran y en la actualidad con destino en el Primer Grupo Motorizado de Artillería de Costa, comparecerá, dentro del término de diez días ante el Secretario Relator Delegado Interino, para la Agrupación Norte de Defensa de Costas, con residencia en Barcelona, calle de la Traversera de Dalt, número 108, a fin de responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se instruye por el delito de deserción, con el número 1.543 de 1938, significándole que, en el caso de no comparecer, será declarado rebelde.

Barcelona, diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — Visto Bueno, el Instructor Delegado Interino, E. Coderch Niella. — El Secretario Fedatario, Gerardo Brualla.

J. M.—2.242

Por la presente se deja sin efecto la Requisitoria publicada en el "Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya" número 79, página 1159 y **GACETA DE LA REPUBLICA**, fecha 31 de marzo último, por medio de la cual era llamado el soldado de la primera Compañía de Transmisiones de la Agrupación Norte de Defensa de Costas, **GONZALO GARCIA ORO**, en méritos de la causa número 09 de 1938, sobre deserción, que se le instruye en la Delegación del Tribunal Militar Militar Permanente de Cataluña, en la Agrupación antes indicada.

Barcelona, 20 de Julio de 1938. — El Instructor Delegado Interino, Enrique Codern Niella. — El Secretario Fedatario, Gerardo Brualla.

J. M.—2.243

RODRIGUEZ MARBAN (Pedro), domiciliado últimamente en el vapor "R. Segre", profesión marino mercante, procesado por abandono de destino, comparezca en el término de 30 días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez Instructor, Comandante Auditor D. Adolfo Balboa Martínez, en el Juzgado Instructor de la Flotilla de Vigilancia y Defensas Antisubmarinas, Durruti, 4, residente en esta ciudad, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Barcelona, 17 de Julio de 1938. — Visto Bueno, el Juez Instructor, Adolfo Balboa. — El Secretario.

J. M.—2.244

ULFE SANTALLA (José), domiciliado últimamente en Submarino C-4, profesión marinero, procesado por deserción militar, comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el se-

fior Juez Instructor, comandante Auditor don Adolfo Balboa Martínez, de la Flotilla de Vigilancia y Defensa Antisubmarinas en Cataluña (Durruti). De ésta, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que se no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Barcelona, 17 de julio de 1938.—
El Juez instructor, Adolfo Balboa.—
El Secretario.

J. M.—2.245

VICENTE PRATS MANZANER marinerero de la Armada, hijo de José y do Magdalena, natural de Palma, provincia de Baleares, de estado soltero, de 22 años de edad, está desertado, estatura, 1,60 metros, sus señas personales: pelo y cejas pardos; ojos pardos; procesado por el delito de desertación, de causa n.º 487 del año actual, en la actualidad ausente, comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor comandante de Infantería de Marina, don Luis Fernández Ortega, en Intendencia de Marina (Puertas de Murcia), para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertación se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 11 de julio de 1938.—El Juez Instructor, Luis Fernández Ortega.—El Secretario (ilegible).

J. M.—2.246

JAIMÉ MASIP LORES, marinerero del Regimiento Naval número 1, hijo de Jaime y de Concepción, natural de Benicarló, provincia de Castellón, de estado soltero de 24 años de edad, está desertado; procesado por el delito de desertación, de causa n.º 520 del año actual, en la actualidad ausente, comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez instructor comandante de Infantería de Marina, don Luis Fernández Ortega, en Intendencia de Marina (Puertas de Murcia), para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertación se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 12 de julio de 1938.—El Juez Instructor, Luis Fernández Ortega.—El Secretario, Jesús Nadal.

J. M.—2.247

TORRES RUIZ (Balbino), hijo de Miguel y de María, natural de Alcaudete, Jaén, casado, oficio del campo, cuyas señas se desconocen e ingresó en el 20 de Abril en el Ejército.

ALCAZAR MARCHAL (Francisco), hijo de Antonio y de Pura, natural de Jaén, casado, oficio cabrero, ingresó en el Ejército el 20 de Abril del

año en curso, cuyas señas se desconocen, soldados de la primera compañía del 219 Batallón de la 55 Brigada Mixta, procesados en causa que se les sigue por el supuesto delito de traición, comparecerán en el término de 30 días, ante el Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, teniente don Salvador Espinosa Torres, en la Plaza de la Rábida, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

La Rábida, a 2 de Julio de 1938.—
El Instructor Delegado, S. Espinosa.
J. M.—2.248

MENDEZ GARCIA (Francisco), hijo de Antonio y de Angela, natural de Sierra Yegua (Málaga), soltero, de 20 años de edad, ingresó en el Ejército el 1 de septiembre de 1936, cuyas demás señas se desconocen, soldado de la Cuarta Compañía del 217 Batallón de la 55 Brigada Mixta, procesado en causa que se le sigue por el supuesto delito de traición, comparecerá en el término de 30 días ante el Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, teniente don Salvador Espinosa Torres, en la Plaza de la Rábida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Rábida, a 2 de julio de 1938.—
El Instructor Delegado, Salvador Espinosa.

J. M.—2.249

RUBIO MENA (Miguel), hijo de Antonio y de Ana, natural de Ronda, Provincia de Málaga, de 34 años de edad, estado casado, cuyas demás señas se desconocen, soldado del 219 Batallón, cuarta compañía de la 55 Brigada Mixta, procesado en causa que se le sigue por el supuesto delito de desertación, comparecerá en el término de 30 días ante el Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, Teniente don Salvador Espinosa Torres, en la Plaza de la Rábida bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Rábida, a 1 de Julio de 1938.—
El Instructor Delegado, S. Espinosa.
J. M.—2.250

SERRANO GOMEZ (Antonio), hijo de Pascual y de Concepción, natural de Osa de Montiel, provincia de Albacete, de 19 años de edad, estado soltero, oficio carnicero, y actualmente soldado de la tercera compañía del 135 Batallón de la 34 Brigada Mixta, comparecerá ante este Juzgado sito en Miraflores de la Sierra en el término de diez días, a fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en la causa que contra él se le sigue por desertación, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Miraflores de la Sierra, 10 de Julio de 1938.—El Juez Instructor.—
El Fedatario Militar.

J. M.—2.251

ARAGON CORTES (Antonio), hijo de Antonio y de Francisca, natural de Almonte (Huelva), de 26 años de edad, estado soltero y de oficio carpintero, sus señas personales son: pelo negro, nariz regular, cejas al pelo, ojos negros, barba redonda, boca regular, color moreno, soldado del 417 Batallón de la 105 Brigada Mixta, comparecerá en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente en el periódico oficial, ante este Juzgado Instructor, sito en Miraflores de la Sierra, de la 69 División a fin de serle notificado el auto de su procesamiento y prisión provisional, apercibido de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues así se ha acordado en la causa que se le instruye por el presunto delito de desertación, bajo el número 1.369.

Dado en Miraflores de la Sierra a 14 de Julio de 1938.—El Fedatario Militar.

J. M.—2.252

FERNÁNDEZ FLORIN (Antonio), hijo de Manuel y de Elena, natural de Madrid, provincia de idem, veintidosa y domiciliado últimamente en dicha capital, de 21 años de edad, de estado soltero y en la actualidad soldado de la Compañía de Transmisiones de la 30 Brigada Mixta, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de serle notificado el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra él en la causa que se le sigue con el número 1533 por el delito de desertación, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra a 4 de julio de 1938.—El Juez.—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—2.253

JUAN BELTRAN COROMINAS de 23 años de edad, soltero, natural de Gironella y domiciliado en la misma, calle Esquerra Llobregat (Casa Foirata) (Barcelona), soldado perteneciente a la Cuarta Compañía del Segundo Batallón de la 121 Brigada Mixta, y actualmente en ignorado paradero.

DOMINGO MAYOR BLASCO, de 24 años de edad, soltero, natural y vecino de Teruel soldado perteneciente a la Primera Compañía del Tercer Batallón de la 119 Brigada Mixta, y actualmente en ignorado paradero, siguiéndoseles procedimiento por el supuesto delito de Desertación ante este Tribunal.

Por la presente, comparecerán ante el mismo en el término de ocho días, con el apercibimiento de que de no verificarlo, serán declarados en rebeldía.

P. C. a 30 de junio de 1938.—El Delegado Instructor, Pedro J. Enseñat Comas.

2.254